

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL **ESTADO**





Objetivo del curso

Desarrollar el concepto y herramientas de la metodología del "Enfoque Basado en Derechos Humanos", e identificar espacios para su aplicación en el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.



Estructura del curso

- 1. Marco general de derechos humanos (2)
- 2. El enfoque basado en derechos humanos: definición, elementos y metodología (4)



Presentación

Comenten una situación de ejercicio profesional en la PGE donde podían establecer un vínculo con los DDHH





Módulo 1

Marco general de los derechos humanos



Punto de partida: cambio en la comprensión de la persona humana ante el Derecho internacional



DIDH

Derecho de las personas refugiadas

DIH

DPI

Derechos humanos

 \rightarrow

Título jurídico / Norma jurídica / Resultado de reivindicaciones históricas /

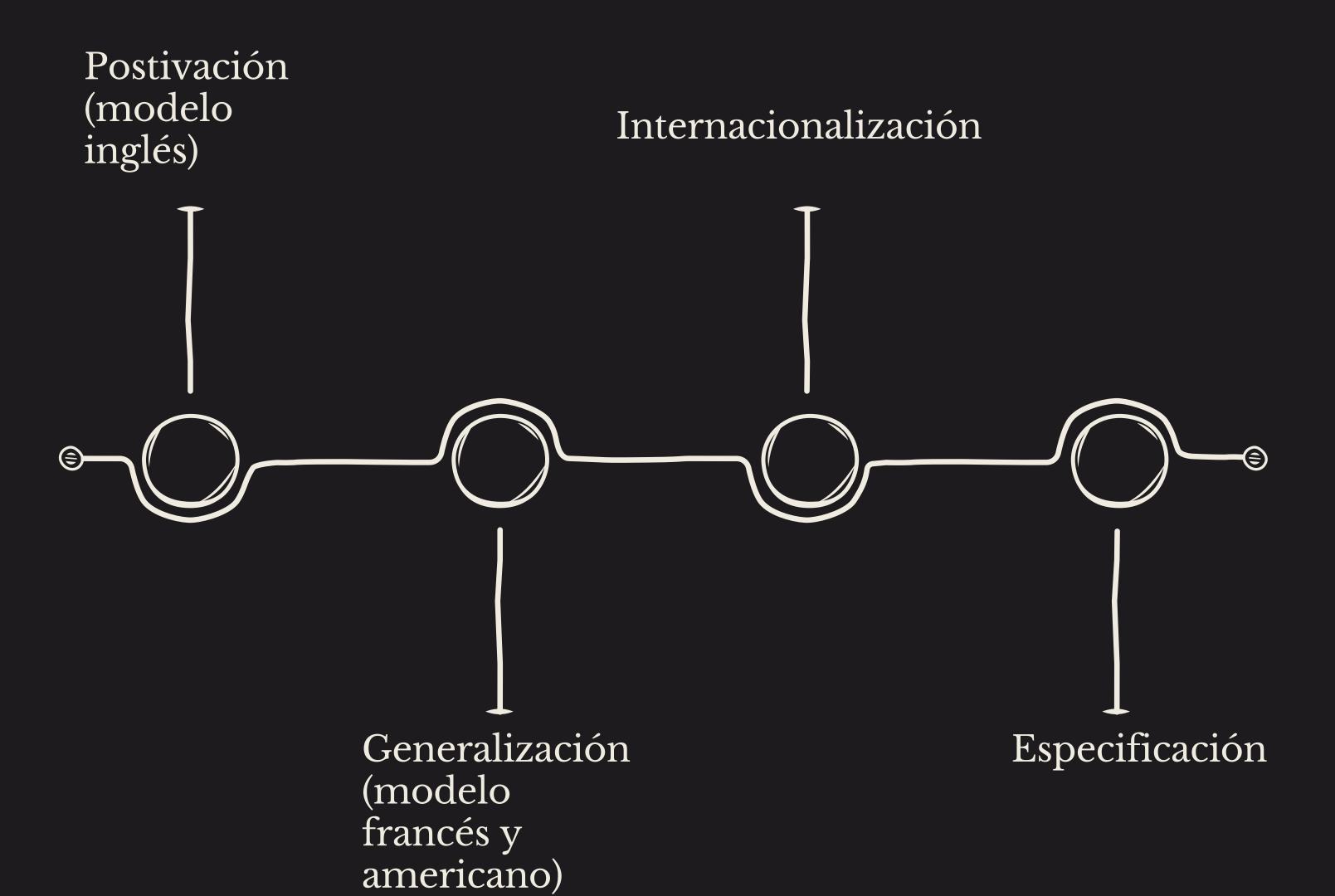
... basadas valores de la naturaleza humana, cuya aceptación y práctica garantizan una relación armónica entre la persona y la sociedad, entre el individuo y la Ley, entre el ciudadanos y el Poder Político.

Inspirados en valores (dignidad, igualdad, libertad, solidaridad)

Inician como límites al Poder del Estado, pero hoy en día generan obligaciones hacia terceros

No son solo libertades. También tienen un componente prestacional





\rightarrow

Atributos de los DDHH



- Universales
- Inherentes, inalienables, irreversibles,
- No taxativos
- Indivisibles e interdependientes.
- De cumplimiento progresivo e inmediato
- No jerárquicos
- Pueden restringirse o suspenderse



Leyes sobre orientación sexual en el mundo



Protección contra la discriminación por orientación sexual

- Protección constitutional
- Protección amplia
- Protección en el empleo
- Protección limitada/dispar
- Ni protección, ni criminalización

- Criminalización de actos sexuales consensuales entre personas adultas del mismo sexo
- Pena de muerte
- De 10 años a prisión perpetua
- Hasta 8 años de prisión
- Criminalización de facto
- No hay datos disponibles

Pretensión de universalidad, antes que universalidad efectiva



¿UNIVERSALES?





"(...) bajo determinados supuestos el individuo pueda acudir al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos para hacer valer sus derechos fundamentales, aún cuando los mismos estén cubiertos por una figura o ficción jurídica creada por el mismo sistema del Derecho. No obstante, vale hacer una distinción para efectos de admitir cuáles situaciones podrán ser analizadas por este Tribunal, bajo el marco de la Convención Americana. En este sentido, ya esta Corte ha analizado la posible violación de derechos de sujetos en su calidad de accionistas"



INHERENTES, INALIENABLES, IRREVERSIBLES

¿SOLO PARA PERSONAS NATURALES?





Además





Protocolo 1 al CEDH

Artículo 1 - Protección de la propiedad: Toda persona física o jurídica tiene derecho al respeto de sus bienes. (...)

Corte IDH. OC 22/16 "Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el SIDH"

El artículo 1.2 de la CADH sólo consagra derechos a favor de personas físicas, por lo que las personas jurídicas no son titulares de los derechos consagrados en dicho tratado. Las comunidades indígenas y tribales son titulares de los derechos protegidos en la CADH y, por tanto, pueden acceder ante el sistema interamericano.

El artículo 8.1.a del PPS otorga titularidad de derechos a los sindicatos, las federaciones y las confederaciones, lo cual les permite presentarse ante el sistema interamericano en defensa de sus propios derechos en el marco de lo establecido en dicho artículo.

Las personas físicas en algunos casos pueden llegar a ejercer sus derechos a través de personas jurídicas, de manera que en dichas situaciones podrán acudir ante el SIDH para presentar las presuntas violaciones a sus derechos.

Las personas físicas bajo ciertos supuestos pueden agotar los recursos internos mediante recursos interpuestos por las personas jurídicas.

No taxativos







Derecho a la vida

Derecho a la salud

¿QUÉ RELACIONES HAY ENTRE ELLOS?

Indivisibles e interdependientes



Derecho a la alimentación

Derecho a la educación

Derecho a la integridad personal

¿En el ordenamiento peruano hay jerarquía de derechos?

MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES EN EL SIDH

Proceden en casos de <u>gravedad</u> y urgencia / <u>extrema</u> <u>graveda</u>d y urgencia que hagan el derecho irreparable

Regl. CIDH: la "gravedad de la situación", significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;

RESOLUCIÓN CIDH 3/2018

el mecanismo de medidas cautelares no ha sido estimado idóneo para abordar solicitudes que versan estrictamente sobre asuntos o pretensiones tales como:

- i) supuestas faltas al debido proceso y protección judicial en el marco de procesos penales o civiles
- iv) despidos alegadamente injustificados de empresas privadas o públicas de funcionarios no electos popularmente, pago de salarios, determinaciones sobre ascensos y vacaciones;

No jerárquicos

Se supone que todos los derechos tienen la misma jerarquía, pero hay situaciones donde cabe la duda



Generales (toda persona)

Específicos por la persona

Mapa de instrumentos de DDHH



Específicos por la materia

Genrales





- •Sistema Universal (ONU):
- •Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- •Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- •Sistema Interamericano (OEA):
- •Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- •Protocolo adicional a la CADH en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)

Específicos por la materia





Tortura:

- 1. Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU)
- 2. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OEA)

Desaparición Forzada

- 1. Convención sobre Desaparición Forzada (ONU)
- 2.Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (OEA)

Pena de muerte

- 1. Segundo Protocolo Facultativo al PIDCP destinado a Abolir la Pena de Muerte (ONU) (el Perú no es parte).
- 2. Protocolo a la CADH relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (OEA) (el Perú no es parte).

Específicos por la materia





Discriminación:

- 1.Convención para la Eliminación de la Discriminación Racial (ONU)
- 2. Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (OEA) (Perú no es parte)
- 3. Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (OEA) (Perú no es parte)

Específicos por la persona





Niño

- 1. Convención sobre Derechos del Niño (ONU)
- 2. Protocolo facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la pornografía (ONU)
- 3. Protocolo facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados

Mujer

- 1. Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU)
- 2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará" (OEA)

Específicos por la persona





Trabajadores Migratorios

1. Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ONU)

Personas con Discapacidad

- 1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU)
- 2. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (OEA)

Personas mayores

1. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA)

\rightarrow

Obligaciones generales en DDHH (CortelDH. Velásquez Rodríguez)



Respeto

Garantía

Prevención Investigación Sanción Reparación

Adopción de medidas

Por prevención general

Por prevención específica

Responsabilidad estatal por actos de privados



Por investigación

Derechos económicos, sociales y culturales



Primer paso: declaraciones



- Derechos civiles y políticos
- DESC

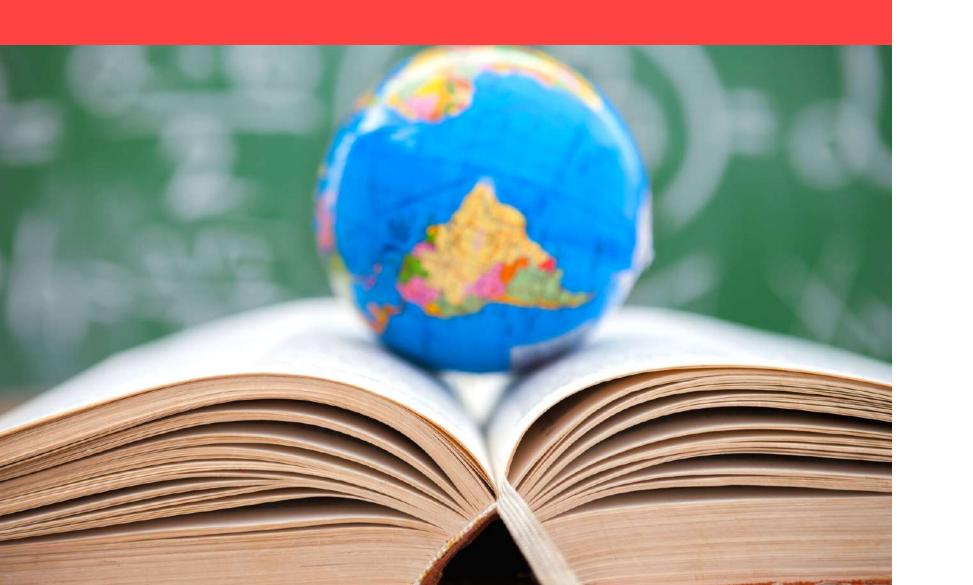
DADDH (1948)

- Derechos civiles y políticos
- DESC

¿Qué pasó cuando se tuvo que adoptar un tratado vinculante?

Dos hipótesis sobre los

DESC





Cuestan dinero

Son obligaciones de hacer

Son progresivos

Como se cumplen en función de los recursos disponibles, su cumplimiento no puede ser evaluado

Los DESC en los tratados

SUDH SIDH SADH SEDH • PIDCP (1966) • CADH (1969) Carta Africana ■ CEDH (1950) de DDHH y de • PIDESC (1966) • PSS (1988) los pueblos **CSE** (1961) (1981)

sin restricciones, Judicialización

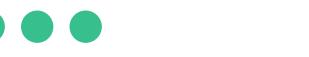
contemplan todos los derechos

Solo desde mayo de 2013 se puede demandar **PIDESC**

Sólo se pueden demandar algunos derechos del PSS: educación y libertad sindical (art. 19.6)

Los DESC en tratados









Obligaciones generales en DCP

•Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidosen el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (art. 2.1 PIDCP)

•Los EstadosPartes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertadesreconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que estésujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (art. 1.1 CADH).

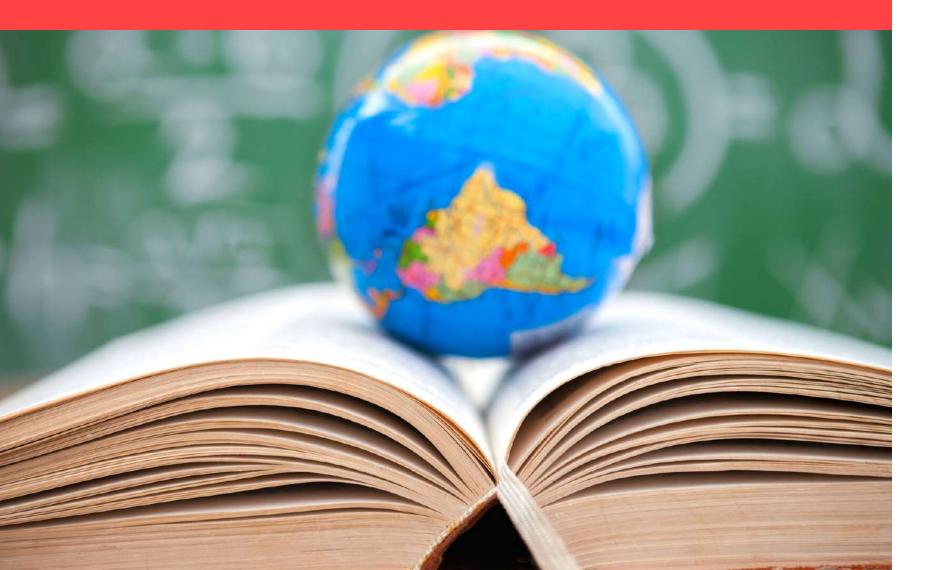


Obligaciones generales en DESC

•Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separadocomomediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquíreconocidos (art. 2.1 PIDESC).

•Los Estadospartes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando encuenta sugrado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocenen el presente Protocolo (art. 1 PSS).

Frente a las dos hipótesis sobre los DESC





Cuestan dinero

Son obligaciones de hacer

- También hay obligaciones negativas (de no hacer)
- El costo no implica que sean "menos derechos"

Son progresivos

Como se cumplen en función de los recursos disponibles, su cumplimiento no puede ser evaluado

• Debe ser posible medir su cumplimiento

Disponibilidad de recursos

Contenido escencial

4 conceptos vinculados a los DESC

No regresividad



Progresividad





•Criterio de avance paulatino en el establecimiento de las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de un derecho económico, social o cultural

CDESC (Decl. sobre la evaluación de la oblig. de adoptar medidas hasta el máximo de los recursos" (2007)





Cuando estudie una comunicación en que se afirme que un Estado Parte no ha adoptado medidas hasta el máximo de los recursos de que disponga, el CDESC examinará, para determinar si esas medidas son "adecuadas" o "razonables", podrá tener en cuenta, entre otras, las consideraciones siguientes:

•

a. Hasta qué punto las medidas adoptadas fueron deliberadas, concretas y orientadas al disfrute de los DESC;

b.Si el Estado ejerció sus facultades discrecionales de manera no discriminatoria y no arbitraria; c.Si la decisión del Estado de no asignar recursos disponibles se ajustó a las normas internacionales de DDHH;

d.En caso de que existan varias opciones en materia de normas, si el Estado Parte se inclinó por la opción que menos limitaba los derechos reconocidos en el Pacto;

e.El marco cronológico en que se adoptaron las medidas;

f.Si las medidas se adoptaron teniendo en cuenta la precaria situación de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, si las medidas fueron no discriminatorias y si se dio prioridad a las situaciones graves o de riesgo.

\rightarrow

Contenido mínimo esencial

•(...) corresponde a cada Estado Parte una obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos. Así, por ejemplo, un Estado Parte en el que un número importante de individuos está privado de alimentos esenciales, de atención primaria de saludesencial, de abrigo y vivienda básicos o de las formas másbásicas de enseñanza, prima facie no está cumpliendo sus obligaciones en virtud del Pacto





No regresividad

- •La regresividad está justificada plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el PIDESC y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se dispone.
- •Se debe demostrar que fue implantada tras la consideración más cuidadosa de todas las alternativas y que se justifica plenamente en relacion con la totalidad de los derechos del PIDESC y en el contexto del aprovecamiento pleno del máximo de recursos.
- •Se debe determinar si se encuentra justificada por razones de suficiente peso.

Judicialización de DESC en esfera internacional







Esfuerzos jurisprudenciales por abrir la puerta



Apertura diferenciada (SIDH / SUDH)







Derecho a la política pública



Umbrales de protección

STC 03228 2012-PA/TC. Derecho a reclamar la política pública





Déficit de existencia: Se ha obviado la formulación de un plan o política que enfrente determinado problema relativo al derecho.

Déficit de ejecución: Se ha incumplido la materialización efectiva de una política pública formulada

Déficit de consideración: Se ha desatendido algunas de las dimensiones o principios relevantes del derecho en la formulación o implementación de una política pública

Déficit de violación manifiesta: Se han establecido políticas claramente contrarias a los principios que rigen el derecho

Déficit de razonabilidad: Se han establecido políticas claramente inconducentes para el cumplimiento de determinados objetivos prioritarios

Déficit de protección deficiente o déficit de protección de niveles esenciales: Se han establecido políticas claramente insuficientes para el cumplimiento de determinados objetivos prioritarios

Déficit de confrontación de problemas estructurales: Se ha obviado enfrentar determinados aspectos que impiden la ejecución efectiva de la política pública

Déficit de participación política: Se ha adoptado una política pública sin permitir la participación de la sociedad civil o los directamente afectados

Déficit de transparencia: Se ha actuado sin precisar mecanismos de rendición de cuentas

Déficit de evaluación de impacto: Se ha procedido olvidando el establecimiento de una línea de base e indicadores de derechos humanos que permitan evaluar el impacto de la política pública

Umbrales de realización

STC 1470-2016-PHC/TC

La obligación esencial mínima del Estado Políticas programáticas de desarrollo en materia social Satisfacción de finalidades individuales



\rightarrow

Incorporación del DIDH al Derecho interno



Implementación de tratados

Ejecución de decisiones internacionales

Control de convencionalidad

Principio de cumplimiento de buena fe (art. 26 Conv. Viena)

No se puede alegar norma interna para incumplir norma internacional (art. 27 Conv. Viena)

¿QUÉ ASPECTOS HAY QUE TENER EN CUENTA?

Incorporación de tratados



Sistema monista (art. 55 Constitución)

No hay norma expresa sobre rango

¿Qué críticas pueden darse a la categorización del TC desde una perspectiva de DDHH?

Primera categoría	1er. grado : La Constitución.
	2do. grado : Leyes de reforma constitucional.
	3er. grado : Tratados de derechos humanos.
Segunda categoría	Las leyes y las normas con rango o de ley. Allí aparecen las leyes, los tratados, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, el Reglamento del Congreso, las resoluciones legislativas, las ordenanzas regionales las ordenanzas municipales y las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional que declaran la inconstitucionalidad de una ley o norma con rango de ley. Y decretos ley
Tercera categoría	Los decretos y las demás normas de contenido reglamentario.
Cuarta categoría	1er. grado: Las resoluciones ministeriales, las resoluciones de los órganos autónomos no descentralizados (Banco Central de Reserva, Superintendencia de Banca y Seguros, Defensoría del Pueblo, etc.).
	2do. y demás grados descendentes: Las resoluciones dictadas con sujeción al respeto del rango jerárquico infrainstitucional.
Quinta categoría	Los fallos jurisdiccionales y las normas convencionales.

\rightarrow

Ejecución de decisiones



¿Quién ejecuta?

- Ley 27775 Juzgado
- Res Adm No. 089-2010-CE-PJ: Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales

¿Qué rol tiene la PESS en la ejecución?

¿Tiene sentido plantear un trámite de ejecución? (DL 1326 + DS 018-2019-JUS)



Deber del Estado de contrastar las normas internas y su aplicación, con el corpus iuris interamericano

Fundamentos:

- 1. Cumplimiento de buena fe de los tratados (art. 26 C Viena)
- 2. Respeto y garantía (art. 1.1 y 2 de la CADH)
- 3. Rol de la CortelDH: efecto dominó en ord. internos
- 4. Prohibición de incumplir DI alegando Di (art. 27 C Viena)

Todos los poderes y órganos en el marco de su competencia Todos los autoridades / Todos los poderes Organos de administración de justicia Organos del Poder Judicial Jueces

Perú:Art.VIII CPC

¿Quién está obligado?









Parámetro de convencionalidad

Tratados sobre los que la Corte tiene competencia

- · CADH
- Tortura
- Desaparición Forzada
- Belem do Pará
- PSS
- No discriminación
 (2)
- PAM

Otros tratados interamericanos

- · Pena de muerte
- Discapacidad

Opinones consultivas

• 29 decisiones

Jurisprudencia para el Estado en cuestión

000

• +50 casos Perú

Jurisprudencia en general

• +300 casos